



RESOLUCIÓN No. 243 **(DICIEMBRE 16 DE 2020)**

"Por medio de la cual se publica el listado definitivo de admitidos en la convocatoria para la conformación de las ternas de los representantes de los Clubes Deportivos y Organizaciones Campesinas o Veredales de Deportes de las cuales el Alcalde designará sus representantes ante la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER y se adoptan otras determinaciones"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial la que le confiere el numeral 10 del artículo 18 del Decreto Distrital No. 535 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 535 en su Artículo Octavo establece que el Instituto Distrital De Deporte Y Recreación IDER, debe convocar públicamente a los sectores EDUCATIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, a las ORGANIZACIONES CAMPESINAS O VEREDALES DE DEPORTE, para la conformación de ternas, de las cuales el Alcalde ha de designar representante de cada sector ante la Junta Directiva del IDER.

Que en cumplimiento de estas disposiciones, mediante la Resolución No. 205 del 20 de noviembre de 2020, el Instituto convocó a los clubes deportivos, Sector Educativo, organizaciones campesinas y Veredales y a los organismos de la actividad deportiva de las personas en condición de discapacidad, para proveer su representación ante la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER.

Que en la Resolución No. 205 del 20 de noviembre de 2020, se fijó como termino establecido para que los partícipes por sector convocado, allegaran los requisitos que los habilitaran para participar en la convocatoria, el comprendido entre el 18 de noviembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2020.

Que una vez acontecido el termino indicado, se expidió la Resolución No. 232 del 14 de diciembre de 2020, mediante la cual, se publicó el listado de habilitados y no habilitados para participar en la convocatoria para elección de miembros de la junta



directiva del Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, en la vigencia 2021-2022.

Que de acuerdo al numeral 2º de la Resolución No. 232 del 14 de diciembre de 2020, y por no cumplir con los requisitos para participar, se inadmitió a los siguientes participantes de diferentes sectores, a saber:

| SECTOR VEREDAL Y CAMPESINO | | | | | | |
|----------------------------|---|------------|----------|----------------------|--------|--|
| No. | NOMBRE CLUB | REP. LEGAL | DELEGADO | NOMBRE PARTICIPANTE | CUMPLE | CAUSAL |
| 1 | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ARROYO DE PIEDRA | | X | Jarlie Noriega Núñez | No | La organización, No aportó acto administrativo o personería jurídica del reconocimiento de la comunidad, así como tampoco, documentos de identidad del representante legal y de la persona delegada. |

| SECTOR PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD | | | | | | |
|--|----------------------------------|------------|----------|-----------------------|--------|--|
| No. | NOMBRE CLUB | REP. LEGAL | DELEGADO | NOMBRE PARTICIPANTE | CUMPLE | CAUSAL |
| 1 | CLUB DEPORTIVO CIEGOS DE BOLIVAR | X | | GUSTAVO CHAVEZ QUIROZ | No | El club indicado, no aportó documento de identificación de su representante legal. |

Que durante el término para presentar reclamaciones, los representantes de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Arroyo de Piedra y el Club Deportivo Ciegos de Bolívar respectivamente, por conducto del email dispuesto para recepcionar tales solicitudes, allegaron documentación tendiente a obtener la habilitación para participar en la presente convocatoria, en los siguientes términos:

I. JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ARROYO DE PIEDRA:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: *La organización, No aportó acto administrativo o personería jurídica del reconocimiento de la comunidad, así como tampoco, documentos de identidad del representante legal y de la persona delegada.*

DOCUMENTOS ALLEGADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE RECLAMACIONES: 1. Oficio AMC-OFI-0089348-2020, mediante el cual se anuncia por parte de Secretaria de Participación, visita a la OAC para asesoría técnica y jurídica. 2. Oficio AMC-OFI-0061924-2020, emanado de la Secretaria de Participación, por medio del cual se toman medidas para garantizar la continuidad de los dignatarios de las organizaciones comunales.



ANALISIS AL RESPECTO:

De conformidad con el Decreto 535 y la Resolución No. 205 del 20 de noviembre de 2020, los requisitos necesarios para participar en la convocatoria para el sector campesinos y Veredales, son: **Sector Campesinos o Veredales:** Copia del Reconocimiento Deportivo y/o Personería Jurídica vigente, acreditación firmada por Representante Legal del organismo, para un delegado con derecho a un voto, Copia de la cedula de quien otorga el certificado y/o del delegado, y la indicación de un email donde reciban comunicaciones”

Que confrontados los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria y los aportados por la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Arroyo de Piedra, se evidencia, que no se aportó el acto administrativo que reconozca a la Organización comunal, junto con la indicación de su representación legal.

II. CLUB DEPORTIVO CIEGOS DE BOLÍVAR

CAUSAL DE DEVOLUCION: *El club indicado, no aportó documento de identificación de su representante legal.*

DOCUMENTOS ALLEGADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE RECLAMACIONES: 1. Cedula de ciudadanía del señor GUSTAVO CHAVEZ QUIROZ.

ANALISIS AL RESPECTO:

si bien es cierto, que en el lapso comprendido para reclamaciones, descrito en la Resolución No. 205 del 20 de noviembre de 2020, el Club Deportivo Ciegos de Bolívar, arrió copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal, no es menos cierto, que de acuerdo al párrafo único del artículo 3º de la resolución No. 232 del 14 de diciembre de 2020, estatuyó, que las solicitudes de reclamos, no dan lugar a la radicación de documentos que no fueron aportados durante el termino de inscripción; bajo esa premisa, no se habilitara a la mentada organización para continuar en la convocatoria.

Que luego de analizadas y resueltas de fondo la procedencia o no de las reclamaciones, en la parte resolutive se presenta el listado definitivo de aspirantes admitidos y citados a la asamblea, para la escogencia de la terna respectiva de cada sector.

Que en virtud de lo anotado, se mantendrá incólume el listado de habilitados contenidos en la resolución No. 232 del 14 de diciembre de 2020.

Que por otro lado, se evidencia la nula participación de los sector Educativos y la escasa participación del sector personas en situación de discapacidad, situación que en principio haría nugatorio que tales sectores cuenten con participación en la



Junta Directiva del Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, en la vigencia 2021-2022.

Que muy a pesar de lo anterior, teniendo en cuenta que la normatividad anteriormente descrita señala que es necesario que estos sectores tengan participación o representación en la junta directiva, y a fin de dar cumplimiento a los principios de democracia participativa, es procedente señalar un nuevo término de convocatoria para la inscripción de estos sectores.

Que respecto de la única persona admitida para el sector de personas en situación de discapacidad, esto es, el señor CRISTIAN GOMEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal del Club Deportivo Asociación de Sordos de Bolívar, y dado que el mentado sector, será convocado por separado, el mismo será incluido de forma automática en la convocatoria destinada para tales efectos.

Que sin embargo, y toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos enlistados en el Decreto 535 de 1995, para los sectores Clubes Deportivos y Campesinos y Veredales, se continuara para ellos con el cronograma señalado en la Resolución No. 205 del 20 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, es procedente la publicación de aquellos que cumplieron con los requisitos exigidos y presentaron la documentación correspondiente de manera oportuna, y serán por tanto los habilitados definitivos para continuar en el proceso de escogencia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR como aspirantes habilitados para continuar con las etapas sucesivas en la convocatoria para la conformación de ternas de las cuales el Alcalde Mayor de Cartagena, designará los representantes de los sectores Clubes Deportivos y Campesinos y Veredales ante la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER, a los siguientes, distinguidos según el sector correspondiente:



| SECTOR CLUBES DEPORTIVOS | | | | |
|--------------------------|--|------------|----------|------------------------------------|
| No. | NOMBRE CLUB | REP. LEGAL | DELEGADO | NOMBRE PARTICIPANTE |
| 1 | Club deportivo de lucha wrestling | X | | Johann Alberto Navarro Miranda |
| 2 | Club deportivo Toty Club | X | | Carlos Javier Alcázar |
| 3 | Club deportivo JUVEAMBERES | | X | Clímaco Trespalcios Rivero |
| 4 | Club deportivo de futbol Atlético Zamba | | X | Fredys Antonio García Pérez |
| 5 | Club deportivo Los Costeños | X | | Mary Rose León Gómez |
| 6 | Club deportivo Nuevo Bosque | X | | Juan Carlos Rodríguez Cabrera |
| 7 | Club deportivo de futbol Ciudadela 2000 | X | | Blanca Beatriz Pulido Zarate |
| 8 | Club deportivo de Futbol Naval FC | X | | Iván Enrique Rosado Rosales |
| 9 | Club Deportivo Atlético Nuevo Bosque | | X | Emilse Isabel Molina Sánchez |
| 10 | Club deportivo de futbol Toto Barrios | X | | Oscar Enrique Barrios Hernández |
| 11 | Club deportivo de futbol Dinastía Mosquera | | X | Carlos Arturo Mosquera Dediego |
| 12 | Fundación Cultural, social y deportiva Mi Ilusión | | X | Jhon Cesar Trespalcios Jiménez |
| 13 | Club Deportivo Los Corsarios | X | | Italo Balsarotti Alian |
| 14 | Club deportivo de béisbol RANFERCO | | X | Maycol José Arrieta Padilla |
| 15 | Club deportivo Talentos Cartageneros | X | | Henry Calderón Hernández |
| 16 | Club deportivo de Futbol Simón Bolívar | X | | Rosa María Hurtado Jaramillo |
| 17 | Club deportivo India Futbol Club | | X | Jhon Alejandro Trespalcios Silva |
| 18 | Club deportivo Liverpool de Cartagena | X | | Johann Vergara Lozano |
| 19 | Club deportivo Boca Junior de Cartagena | X | | Luis Carlos Díaz Perea |
| 20 | Club deportivo de Futbol Paraíso Real | | X | Juan Carlos Toro Paternina |
| 21 | Fundación Deportiva Sporting Calamares futbol Club | | X | María Mercedes Trespalcios Jiménez |
| 22 | Club deportivo Club de Pesca de Cartagena | | X | María Isabel Jiménez Angulo |



| SECTOR CLUBES DEPORTIVOS | | | | |
|--------------------------|--|------------|----------|---------------------------------|
| No. | NOMBRE CLUB | REP. LEGAL | DELEGADO | NOMBRE PARTICIPANTE |
| 23 | Club deportivo Atlético Villa FC | | X | Daniel Antonio Villa Vásquez |
| 24 | Club deportivo Carlos Fútbol | X | | José Ignacio Arzuza Torreglosa |
| 25 | Club deportivo Zona Sur | | X | Antonio Alejandro Rocha Jiménez |
| 26 | Fundación alianza Caribe Fútbol Club | | X | Lispide Catalina Pino Pardo |
| 27 | Club deportivo corporación deportiva paso vencedor | X | | Leoncio Alegría Viafara |
| 28 | Club deportivo de béisbol Indios de Colombia | X | | Erick Díaz Cubas |
| 29 | Club deportivo Palmeiras Cartagena FC | X | | Wilfredo Valle Reyes |

| SECTOR VEREDAL Y CAMPESINO | | | | |
|----------------------------|---|------------|----------|-------------------------------|
| No. | NOMBRE CLUB | REP. LEGAL | DELEGADO | NOMBRE PARTICIPANTE |
| 1 | CONSEJO COMUNITARIO DE PONTEZUELA | | X | Miguel Antonio Jurado Gómez |
| 2 | JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA ANA | | X | Emilia Melendres Zúñiga |
| 3 | JUNTA DE ACCION COMUNAL ARARCA | X | | Estebenson Berri morales |
| 4 | CONSEJO COMUNITARIO TIERRA BOMBA | | X | Arnold Medina Cervantes |
| 5 | CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE BARU | | X | Luis Alfonso de Ávila Camargo |

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del cronograma descrito en la convocatoria, las audiencias para los sectores Clubes Deportivos y Campesinos y Veredales, se celebraran los días 17 y 21 respectivamente; bajo esa óptica, a los sectores mencionados y por conducto de sus correos electrónicos, se les remitirá información de la hora acompañado del link, a efectos de que puedan participar en la asamblea virtual de su sector, de conformidad con el cronograma señalado la resolución No. 205 del 20 de noviembre de 2020

Parágrafo: Los sectores Educativo y Personas en situación de discapacidad, tal como se indicó en la parte motiva, serán convocados nuevamente de conformidad con el cronograma que para estos efectos se señalara.



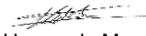
ARTICULO CUARTO: PUBLICACION EN LA WEB. Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación – IDER para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General IDER


Vo.Bo. Hernando Munera Cabrera –Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Katerine Monterrosa - Asesora Externa


Proyectó: Edgar Zúñiga- Asesor Externo